MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE

GS- 2026 - 004040/ OFTIC – GUSIN – 20.1

Bogotá D.C, 30 de abril de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Carrera 59 No 26-21 CAN
Bogotá

Asunto: informe segunda evaluación técnica del proceso PN DILOF SA 138 2026

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi coronel, segunda evaluación técnica del proceso PN DILOF SA 138 2026, cuyo objeto es "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y ALTERNO DE LA POLICÍA NACIONAL**", así:

Resumen Evaluación Técnica

No	OFERENTE	Especificaciones Técnicas
1	COMWARE S.A.	**NO CUMPLE**
2	SDT INGENIERIA SAS	**NO CUMPLE**
3	SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA	**CUMPLE**
4	WIRELESS COMPANY S.A.S	**NO CUMPLE**

Se relaciona el punto a punto de los ítems, que los oferentes no cumplen de las especificaciones técnicas, en el proceso en mención.

COMWARE S.A.

El oferente allega documentación de subanación en la plataforma SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9355079, adjuntando los siguientes documentos: Aclaraciones Comware S.A.pdf, Certificado ARL _ Estandares Mínimos 0312 (1).pdf, Evaluación Inicial 2025 - 2026.pdf, PGE0011-00-2020 Expediente E&E.pdf.

ITEM 6.1
"(...)
Con el fin de garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que el oferente adjunte a la propuesta, carta expedida y firmada por el representante legal de Huawei en Colombia, en la que certifique que el proponente es distribuidor autorizado para suministrar equipamiento para la ampliación de los almacenamientos OceanProtect X9000 establecidos en el presente proceso.

En la certificación para el almacenamiento, se debe indicar el número del presente proceso, garantizando que la ejecución de los servicios será realizada directamente por el fabricante o contratista con representación en Colombia; especificando línea telefónica y email del fabricante. Si la certificación no se puede validar su procedencia y legitimidad no será tenida en cuenta.
(...)"
El oferente adjunta en su propuesta el documento "Certtificacion Comercial Comware Huawei Garantia ,Etapa final , Mantenimientos.pdf" en el cual tiene fecha 14/07/2023, dirigido al proceso PN DIRAF SA 083 2023, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado, dado que no indica el número del presente proceso, de igual forma no se evidencia en los documentos allegados mediante

mensaje de referencia CO1.MSG.9355079, carta expedida y firmada por el representante legal de Huawei en Colombia, en la que certifique que el proponente es distribuidor autorizado para suministrar equipamiento para la ampliación de los almacenamientos OceanProtect X9000 establecidos en el presente proceso. En la certificación para el almacenamiento, se debe indicar el número del presente proceso...", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 6.2
"(...) El oferente deberá adjuntar en su propuesta una certificación expedida por Huawei que garantice la ejecución de mantenimientos preventivos y proactivos al componente de hardware hasta el 21 de febrero de 2029, con al menos dos (2) mantenimientos por año realizados por el fabricante. (...)"

En los documentos de subsanación del oferente no se adjunta certificación que evidencie "que garantice la ejecución de mantenimientos preventivos y proactivos al componente de hardware hasta el 21 de febrero de 2029, con al menos dos (2) mantenimientos por año realizados por el fabricante", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 6.3
"(...) El oferente deberá adjuntar a su propuesta una certificación emitida por Huawei que acredite que los discos y demás componentes tecnológicos ofertados no se encuentran en fase de fin de vida útil (End of Life - EOL), garantizando su disponibilidad, soporte y actualizaciones durante el periodo de garantía.

(...)"
En los documentos de subsanación del oferente no presenta la certificación o carta expedida por el fabricante, donde que "acredite que los discos y demás componentes tecnológicos ofertados no se encuentran en fase de fin de vida útil (End of Life - EOL) ", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 10.2
"(...) El oferente deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato. (...)"

El oferente no adjunta documento emitido por la autoridad ambiental competente, tampoco adjunta declaración del representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 10.4
"(...) El contratista se obliga a garantizar que, en la fabricación, suministro, operación y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual, no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) ni otras sustancias contaminantes sujetas a control ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal, así como de la normativa reglamentaria vigente compilada en el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para lo cual el oferente debe presentar, certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos, que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del oferente, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven, En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente tas consecuencias durante la ejecución del contrato.

(...)"

El oferente no presenta las certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos, que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

SDT INGENIERIA SAS

El oferente allega documentación en la plataforma SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9356919, adjuntando los siguientes documentos: SUBSANACIÓN.pdf y Documentos de subsanación.rar.

ITEM 6.1

"(...)

Con el fin de garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que el oferente adjunte a la propuesta, carta expedida y firmada por el representante legal de Huawei en Colombia, en la que certifique que el proponente es distribuidor autorizado para suministrar equipamiento para la ampliación de los almacenamientos OceanProtect X9000 establecidos en el presente proceso.

En la certificación para el almacenamiento, se debe indicar el número del presente proceso, garantizando que la ejecución de los servicios será realizada directamente por el fabricante o contratista con representación en Colombia; especificando línea telefónica y email del fabricante. Si la certificación no se puede validar su procedencia y legitimidad no será tenida en cuenta.

(...)"

En la oferta del oferente ni en los documentos de subsanación, no se adjunta certificación que evidencie "certifique que el proponente es distribuidor autorizado para suministrar equipamiento para la ampliación de los almacenamientos OceanProtect X9000 establecidos en el presente proceso. En la certificación para el almacenamiento, se debe indicar el número del presente proceso, garantizando que la ejecución de los servicios será realizada directamente por el fabricante o contratista con representación en Colombia; especificando línea telefónica y email del fabricante. Si la certificación no se puede validar su procedencia y legitimidad no será tenida en cuenta", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 6.2

"(...)

El oferente deberá adjuntar en su propuesta una certificación expedida por Huawei que garantice la ejecución de mantenimientos preventivos y proactivos al componente de hardware hasta el 21 de febrero de 2029, con al menos dos (2) mantenimientos por año realizados por el fabricante.

(...)"

En la oferta del oferente ni en los documentos de subsanación, no se adjunta certificación que evidencie "certificación expedida por Huawei que garantice la ejecución de mantenimientos preventivos y proactivos al componente de hardware hasta el 21 de febrero de 2029, con al menos dos (2) mantenimientos por año realizados por el fabricante", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 6.3

"(...) El oferente deberá adjuntar a su propuesta una certificación emitida por Huawei que acredite que los discos y demás componentes tecnológicos ofertados no se encuentran en fase de fin de vida útil (End of Life - EOL), garantizando su disponibilidad, soporte y actualizaciones durante el periodo de garantía.

(...)"

En la oferta del oferente ni en los documentos de subsanación, no presenta la certificación o carta expedida por el fabricante, donde que "acredite que los discos y demás componentes tecnológicos ofertados no se encuentran en fase de fin de vida útil (End of Life - EOL) ", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 9.1
"(...)
Perfil coordinador de proyecto

Equipo Técnico implementador de la ampliación de los almacenamientos

Mínimo un (01) profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, o Telecomunicaciones, para lo cual deberá adjuntar los documentos pertinentes.
Et profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:
• Certificación para cada Ingeniero de la vigencia de la matricula expedida por el respectivo consejo profesional vigente.
• Certificación para al menos uno de los Ingenieros en la instalación o configuración de almacenamientos de marca Huawei, para lo cual deben anexar las certificaciones correspondientes expedidas por el fabricante (No será tenida en cuenta la certificación de asistencia).
Certificación para cada Ingeniero expedida por entidad pública y/o privada en la cual se acredite la participación del funcionario en instalación o configuración o implementación o mantenimiento de equipos de características iguales o similares a los instalados y a los cuales se les va a realizar fa ampliación de su capacidad de almacenamiento.

(...)"

El oferente adjunta el certificado "2. Certificado Huawei.pdf" correspondiente al ingeniero Leonardo Rojas Pineda (Técnico implementador de la ampliación de los almacenamientos), en el cual se evidencia una certificación en Datacom; no obstante, dicho certificado no se ajusta a lo requerido en el ítem citado, dado que este exige certificación en instalación o configuración de almacenamientos de marca Huawei, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 10.4
"(...)
El contratista se obliga a garantizar que, en fa fabricación, suministro, operación y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual, no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) ni otras sustancias contaminantes sujetas a control ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal, así como de la normativa reglamentaria vigente compilada en el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para lo cual el oferente debe presentar, certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos, que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del oferente, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias durante la ejecución del contrato.

(...)"
El oferente no adjunta "certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos, que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA

El oferente allega documentación en la plataforma SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9346156, adjuntando los siguientes documentos: Respuesta Informe Primera

Evaluacion.pdf, Certificacion no aplicabilidad RUA.pdf, Certificacion Requisitos Ambientales.pdf, Huawei_Certificacion_ISO14001_Sistema_Gestion_Ambiental.pdf, Huawei_Resumen_Desempeño_sostenibilidad.pdf, Huawei_Politica_Ambiental.pdf, RUIA Consulta de Infracciones o sanciones Sysltda.pdf, RUIA Consulta de Infracciones o Sanciones RL.pdf, subsanando las observaciones presentadas en el primer informe de evaluación técnica.

WIRELESS COMPANY S.A.S

El oferente no allega documentos de subsanación en el tiempo establecido, por lo tanto, se mantiene las observaciones del primer informe de evaluación técnica.

ITEM 6.1

"(...) Con el fin de garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que el oferente adjunte a la propuesta, carta expedida y firmada por el representante legal de Huawei en Colombia, en la que certifique que el proponente es distribuidor autorizado para suministrar equipamiento para la ampliación de los almacenamientos OceanProtect X9000 establecidos en el presente proceso.

En la certificación para el almacenamiento, se debe indicar el número del presente proceso, garantizando que la ejecución de los servicios será realizada directamente por el fabricante o contratista con representación en Colombia; especificando línea telefónica y email del fabricante. Si la certificación no se puede validar su procedencia y legitimidad no será tenida en cuenta.

(...)"

En la oferta del oferente no se adjunta certificación que evidencie "certifique que el proponente es distribuidor autorizado para suministrar equipamiento para la ampliación de los almacenamientos OceanProtect X9000 establecidos en el presente proceso. En la certificación para el almacenamiento, se debe indicar el número del presente proceso, garantizando que la ejecución de los servicios será realizada directamente por el fabricante o contratista con representación en Colombia; especificando línea telefónica y email del fabricante. Si la certificación no se puede validar su procedencia y legitimidad no será tenida en cuenta", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 6.2

"(...)
El oferente deberá adjuntar en su propuesta una certificación expedida por Huawei que garantice la ejecución de mantenimientos preventivos y proactivos al componente de hardware hasta el 21 de febrero de 2029, con al menos dos (2) mantenimientos por año realizados por el fabricante.

(...)"

En la oferta del oferente no se adjunta certificación que evidencie "certificación expedida por Huawei que garantice la ejecución de mantenimientos preventivos y proactivos al componente de hardware hasta el 21 de febrero de 2029, con al menos dos (2) mantenimientos por año realizados por el fabricante", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 6.3

"(...)
El oferente deberá adjuntar a su propuesta una certificación emitida por Huawei que acredite que los discos y demás componentes tecnológicos ofertados no se encuentran en fase de fin de vida útil (End of Life - EOL), garantizando su disponibilidad, soporte y actualizaciones durante el periodo de garantía.

(...)"

El oferente no presenta la certificación o carta expedida por el fabricante, donde que "acredite que los discos y demás componentes tecnológicos ofertados no se encuentran en fase de fin de vida útil (End of Life - EOL) ", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 8.1
"(...)
La oferta presentada, deberá ser firmada por el representante legal. Adicionalmente, deberá contar con el aval de un profesional titulado en Ingeniería (Electrónica, de Sistemas o Telecomunicaciones), quien respalda la viabilidad técnica del componente tecnológico ofertado. Como respaldo, se debe anexar copia de la tarjeta profesional del ingeniero avalador.

Excepción: Si quien firma la oferta en representación de la empresa es un ingeniero titulado en las áreas mencionadas, su firma cumple con ambos requisitos (representación y aval técnico), por lo que no se requerirá la firma de un avalador adicional. Este requisito se establece en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual regula la presentación de propuestas y contratos que involucran aspectos técnicos especializados.

Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (...)"

El oferente no presenta la oferta firmada por el representante legal, de igual forma no adjunta el aval por parte de un ingeniero, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 9.1
"(...)
Perfil coordinador de proyecto

Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas, ingeniería electrónica, o Telecomunicaciones, para lo cual deberá adjuntar tos documentos, como se describen a continuación:
Formación académica:

• Acreditar título profesional como Ingeniero de Sistemas, ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones, mediante la presentación de la certificación de la matrícula expedida por el respectivo consejo profesional vigente.
• Acreditar título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, por lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o diploma que certifique el título obtenido.
Certificaciones:

Certificado PMP o seminario de preparación PMP.
PMP (Project Management Professional): Certificación de reconocimiento que acredita que un profesional cuenta con conocimientos, habilidades y experiencia en la dirección y gestión de proyectos, aplicando buenas prácticas, metodologías y estándares para la planificación, ejecución, seguimiento y control de proyectos.

Experiencia

Acreditar participación como gerente, director o coordinador en mínimo dos (2) proyectos de tecnologías de la información, debidamente ejecutados y finalizados. Los proyectos acreditados deberán corresponder a las áreas de integración tecnológica, que involucren la articulación o interoperabilidad de plataformas, sistemas o soluciones empresariales.
Cada proyecto deberá certificarse con una constancia en la cual se especifique como mínimo: el nombre del proyecto, la entidad para la cual se ejecutó, el rol desempeñado (gerente, director o coordinador), la fecha de inicio, la fecha de finalización, el alcance del proyectó y fas tecnologías implementadas. El documento deberá contar con membrete de la entidad emisora dirección correo electrónico de contacto firma o sello que permita su validación.

Equipo Técnico implementador de la ampliación de los almacenamientos

Mínimo un (01) profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, o Telecomunicaciones, para lo cual deberá adjuntar los documentos pertinentes.

Et profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

• Certificación para cada Ingeniero de la vigencia do la matricula expedida por el respectivo consejo profesional vigente.
• Certificación para al menos uno de los Ingenieros en la instalación o configuración de almacenamientos de marca Huawei, para lo cual deben anexar las certificaciones correspondientes expedidas por el fabricante (No será tenida en cuenta la certificación de asistencia).
Certificación para cada Ingeniero expedida por entidad pública y/o privada en la cual se acredite la participación del funcionario en instalación o configuración o implementación o mantenimiento de equipos de características iguales o similares a los instalados y a los cuales se les va a realizar fa ampliación de su capacidad de almacenamiento.

(...)"
El oferente no adjunta en la oferta la documentación, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 9.2

"(...)
EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O REPRESENTACION EN COLOMBIA -RUP

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia del proponente, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios u otra forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar fa experiencia con mínimo uno (01) máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, identificados con el código UNSPSC descrito en el numeral 1.1 de la DESCRIPCIÓN DEL OBJETO del estudio previo AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y ALTERNO DE LA POLICÍA NACIONAL " y que su valor sumado sea igual o superior a 708,66 SMMLV, así:

...)"
El oferente adjunta cuatro (4) certificados en su oferta; sin embargo, durante la validación únicamente se aprueba uno (1) de ellos, correspondiente al documento "Certificacion 1.pdf", el cual no cumple con lo requerido en el ítem citado, dado que no alcanza los salarios mínimos requeridos de 708,66 SMMLV.

ITEM 10.1
"(...) El oferente deberá presentar el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:
https://vital.minambiente.gov.co/SILPA UT PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.,;
En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, deberá aportarse el certificado RUIA de cada uno de sus integrantes. Así mismo, este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera, con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes.

(...)"

El oferente no presenta el certificado, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 10.2

"(...)
El oferente deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente Eas consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.

(...)"

El oferente no adjunta documentación o declaración del representante legal bajo la gravedad de juramento, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 10.3

"(...)
El oferente deberá acreditar mediante copia del documento, la inscripción y actualización vigente en el Registro Único Ambiental (RUA) ante la autoridad ambiental competente, cuando aplique según la actividad económica desarrollada.
Para tal efecto, deberá allegar copia del certificado o constancia de registro emitida por fa respectiva autoridad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, en tanto constituye una obligación legal para las actividades que generen impactos ambientales o residuos peligrosos.

(...)"

El oferente no adjunta documentación, por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 10.4

"(...)
El contratista se obliga a garantizar que, en fa fabricación, suministro, operación y/o utilización de los insumos, elementos, equipos o tecnologías requeridos para la ejecución del objeto contractual, no se empleen, incorporen ni comercialicen sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) ni otras sustancias contaminantes sujetas a control ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal, así como de la normativa reglamentaria vigente compilada en el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para lo cual el oferente debe presentar, certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos, que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del oferente, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias durante la ejecución del contrato.

(...)"

El oferente no adjunta "certificaciones técnicas del fabricante, fichas de datos de seguridad u otros documentos idóneos, que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la prohibición de uso de dichas sustancias", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

ITEM 11.3

"(...)
El oferente debe acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores, cualquiera sea la modalidad de vinculación contractual. "

(...)

El oferente no adjunta "soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores", por lo que no cumple con lo requerido en el ítem citado.

Atentamente,

Subintendente **SNEYDER ALEXANDER CALDERÓN PÉREZ**
Evaluador Técnico

Intendente jefe **DUYER ENRIQUE GUTIÉRREZ ÁVILA**
Evaluador Técnico

Intendente jefe **LEYDER PINEDO MURAYARI**
Evaluador Técnico

Fecha de elaboración: 30/04/2026
Ubicación: Y:\GACOM AÑO 2026\0.1 ECOS\EVALUACION\PN DILOF SA 138 2026

Carrera 59 # 26 - 21, Bogotá
Teléfonos 5159140
oftic.datacenter@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA